



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021/MDVR

Villa Rica, 14 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 200, Informe N° 199-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social.

Expediente N° 1885, Solicitud de fecha 12/04/2021 emitido por la Sra. Angelica Irene Navarro Sebastian,



CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Solicitud de fecha 12/04/2021 emitido por la Sra. Angelica Irene Navarro Sebastián, en condición de hija del que en vida fue Gabriel Lázaro Abel, solicita donación de nicho;

Que, mediante Informe N° 199-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social y en atención a la solicitud de la Sra. Angelica Irene Navarro Sebastián, quien solicita la donación de nicho para quien en vida fue Gabriel Lázaro Abel de 61 años quien falleció el día 14 de abril del 2021, se realizó la visita al domicilio donde vivía el fallecido en la CCNN de Mayme entrevistando a la Sra. Angelica Irene Navarro Sebastián (hija del fallecido), quien manifestó que el 12 de febrero del presente año se encontraba delicado y después de los exámenes realizados le diagnosticaron covid-19, internándose de inmediato en el CAAT Villa Rica, hasta que el día sábado 10 de abril lo trasladaron al Hospital de Contingencia para realizarle una intervención ya que tenía agua en sus pulmones y dificultades para respirar, falleciendo

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 019-2021/MDVR

el 14 de abril, sus hijos manifestaron que no cuentan con recursos económicos para sumir con los gastos del nicho, por lo cual la Gerencia opina que es procedente la donación de un nicho para dar cristiana sepultura al que en vida fue Gabriel Lázaro Abel;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 007-2021, de fecha 14 de abril del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización el apoyo humanitario con la Donación de un nicho, para quien en vida fué Sr. Gabriel Lázaro Abel identificado con DNI N° 04323258, en merito a los considerandos expuestos y al informe del área respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Jefatura de Registro de Estado Civil, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com